

No. 1

Libro 31

Año 2011

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA DE

MODIFICACION Y REESTRUCTURACION DEL PACTO
SOCIAL

OTORGADO POR

VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, QUE SE ABREVIA VENSERVA, S. A. DE C.V.

A FAVOR DE

SI MISMA

1450

0614-160399-108-1

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD

San Salvador, El Salvador

Tel: 2260-3025 y 77254045

Correo Electrónico: adelarodriguez@integra.com.sv

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.



Nº 13561479

DOS COLONES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD



14 NUMERO UNO.- LIBRO TREINTA Y UNO.- MODIFICACION DE SOCIEDAD.- En la ciudad de San
 15 Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil once.- Ante mí,
 16 ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD, Notario, de este domicilio, comparece: la señora
 17 LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTÍNEZ, de cincuenta y dos años de edad, Empleada, de este
 18 domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad
 19 número cero cero nueve nueve seis dos ocho cero-uno, con Número de Identificación
 20 Tributaria cero seiscientos diecinueve-dos uno cero tres cinco nueve-cero cero unio
 21 ocho, quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial nombrada por la Junta General
 22 Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD
 23 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "VENSERVA, S.A. DE C.V."
 24



Se marginó 22-12-11

1 nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La
2 Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catroce-uno seis
3 cero tres nueve nueve-ciento ocho-uno, de cuya personería daré fe al final de este
4 instrumento, y ME DICE: A) ANTECEDENTE: Que en esta ciudad, a las nueve horas del día
5 dieciséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario
6 Joaquín Antonio Castro López, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y
7 OCHO del Libro MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, se constituyó
8 la sociedad que en este acto representa, de naturaleza Anónima de Capital Variable,
9 del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de plazo indefinido y
10 de nacionalidad salvadoreña. El capital social de la sociedad es variable y de VEINTE
11 MIL COLONES, equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y
12 UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) Que en cumplimiento del
13 mandato recibido por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad
14 relacionada, otorga la presente escritura de MODIFICACION Y REESTRUCTURACION DEL PACTO
15 SOCIAL EN TODAS SUS CLAUSULAS, inclusive las cláusulas CUARTA, QUINTA, DECIMA SEGUNDA
16 Y DECIMA SEPTIMA, aumentando el Capital Social Mínimo en NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE
17 DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para
18 llegar a DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el valor nominal de las
19 / el cual se ha realizado mediante la capitalización de utilidades de ejercicios anteriores y /
acciones a CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA,/para adecuarla a
20 las últimas reformas del Código de Comercio vigente, reestructuración que se hace
21 también, para reunir en un solo instrumento, todas y cada una de las cláusulas de la
22 sociedad, la que se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA: NATURALEZA,
23 NACIONALIDAD Y DENOMINACION: La Sociedad es Anónima de Capital Variable, de
24 nacionalidad salvadoreña, la cual se llamará " VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD

PAPEL PARA PROTOCOLO

Adela Victoria Rodríguez Engelhard



M. DE H.

13561480

DOS COLONES

1 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "VENSERVA, S.A. DE C.V." SEGUNDA:

2 DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio en la localidad de Antiguo Cuscatlán,
 3 Departamento de La Libertad, pero durante él desarrollo de sus actividades podrá
 4 establecer sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier lugar de la
 5 República o del extranjero. TERCERO. PLAZO. El plazo de la Sociedad es por tiempo
 6 indefinido.-----

7 CUARTA. FINALIDAD: La sociedad tendrá por finalidades principales: a) La
 8 compra y venta así como la importación y exportación de repuestos para computadoras y
 9 todo tipo de equipos y sistemas, así como su comercialización en plaza; b) La
 10 representación de empresas nacionales y extranjeras, la venta distribución y
 11 representación de sus productos dentro y fuera del país; c) La exportación de
 12 productos nacionales en el resto del mundo; d) realizar inversiones de capital en
 13 cualquier forma, ya sea con personas naturales o jurídicas; e) Brindar todo tipo de
 14 servicios de Capacitación en todas la áreas de formación, así como servicios de
 15 mantenimiento de equipo de cómputo y de software y demás equipos relacionados con la
 16 computación; f) La explotación en odas sus ramas y formas del comercio, la industria,
 17 agricultura y ganadería y servicios, mantenimiento y asistencia técnica para toda
 18 actividad contenida en esta cláusula, así como la compra y ventas de todos los
 19 productos relacionados con estas actividades, existentes tanto en el mercado local
 20 como en el extranjero, dentro del mercado libre de acuerdo a las leyes vigentes. Debe
 21 entenderse que las finalidades antes mencionadas no son de carácter limitativo sino
 22 que meramente enunciativas, y para la consecución de sus fines la sociedad podrá
 23 realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexos que sean necesarios,
 24 convenientes y coadyuvantes. QUINTA. CAPITAL SOCIAL. El capital de la sociedad



ADELA VICTORIA RODRÍGUEZ ENGELHARD

variable, será de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA pero nunca podrá bajar de esa cantidad, ya que este será el mínimo establecido. Estará representado y dividido en CIENTO VEINTE ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS, de un valor nominal de CIEN DOLARES cada una. De los mismos valores y naturaleza deberán ser las acciones que representen cualquier aumento de capital que se acuerde en el futuro conforme a esta escritura y a la ley. Este capital queda suscrito y pagado de la siguiente forma: el señor JOSE DAVID MARTINEZ CARRANZA suscribe treinta acciones por un valor de TRES MIL DOLARES, equivalente al veinticinco por ciento, las cuales quedan completamente pagadas; el señor TOMAS BENJAMIN MARTINEZ CARRANZA suscribe treinta acciones por un valor de TRES MIL DOLARES, equivalente al veinticinco por ciento, las cuales quedan completamente pagadas; la señorita LIDDA NATALI MARTINEZ CARRANZA suscribe treinta acciones por un valor de TRES MIL DOLARES, equivalente al veinticinco por ciento, las cuales quedan completamente pagadas; la señora LYDDA RUTH CARRANZA DE MARTINEZ suscribe dieciocho acciones por un valor de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES, equivalente al quince por ciento, las cuales quedan completamente pagadas; y el señor JOSE ANTONIO MARTINEZ FLAMENCO suscribe doce acciones, por un valor de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES, equivalente al diez por ciento, las cuales quedan totalmente pagadas. SEXTA.

ESTIPULACIONES ESPECIALES DE CAPITAL VARIABLE: a) Siempre que se anuncie al público el capital social, se indicará además el capital social mínimo; b) La Sociedad podrá acordar el aumento o disminución de capital social en la forma establecida por la ley, con el objeto de obtener el capital adecuado para el mejor cumplimiento de sus objetivos; c) La Junta General Extraordinaria de socios determinará las demás condiciones para el aumento de capital social, fijará los aumentos de capital, lo mismo que la forma y términos en que deba hacerse la correspondiente emisión de

M. DE H.

13561481



DOS COLONES

acciones en cada caso; d) La reducción del capital social se verificará por amortización de una o más acciones, por su valor real, siempre que no afecte el capital mínimo; e) Todo aumento o disminución de capital social se inscribirá en él Libro de Registro de Capital que al efecto llevará la sociedad debidamente legalizado; f) Hasta que la suscripción de acciones no se realice totalmente no podrá registrarse el aumento en el libro respectivo; g) En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente a sus acciones para suscribir las nuevas que se emitan. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo. Pasado ese término sin que alguno o algunos de los accionistas hubiere hecho uso de su derecho, cualquier accionista tendrá derecho a suscribir de preferencia al tercero las acciones que quisiere. Después la venta de las acciones será libre. \SEPTIMA. RESERVAS. La Sociedad destinará anualmente para su reserva legal el siete por ciento de las utilidades netas, y el límite legal de dicha reserva será la quinta parte del capital social. También deberá dejarse una reserva para proveer el cumplimiento de las obligaciones laborales, así como las demás reservas, provisiones y amortizaciones señaladas en la ley. \OCTAVA: ACCIONES: a) Las acciones serán comunes y nominativas aunque se encuentren totalmente pagadas. Cada acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales; participará en la distribución de utilidades en proporción al valor exhibido y gozará de los demás derechos que le confiere este contrato social y la ley; b) Las acciones podrán emitirse en una o más series y en una misma emisión podrá haber varias series; y c) Las acciones serán amparadas por certificados impresos que deberán contener todos los requisitos que indica el Código de Comercio y llevarán la firma del Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. \NOVENA. EMISION DE BONOS: La sociedad podrá



1 series y clases diferentes de bonos y obligaciones negociables, los cuales serán
2 nominativos al igual que las acciones. La emisión de tales obligaciones deberá ser
3 acordada en Junta General de Accionistas, debiendo dicha Junta General acordar las
4 condiciones de emisión, las cuales podrán ser distintas en cada emisión que se
5 efectúe. DECIMA: GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: El Gobierno de la Sociedad será ejercido por
6 una Junta General de Accionistas y una Junta Directiva. DECIMA PRIMERA: DE LA JUNTA
7 GENERAL DE ACCIONISTAS. La reunión de accionistas legalmente convocada constituirá la
8 Junta General, la cual representará de pleno derecho la voluntad de la Sociedad; sus
9 resoluciones válidamente tomadas serán obligatorias para todos los accionistas, aún
10 para aquellos que no asistieren o votaren en contra, sean sus juntas de carácter
11 ordinario o extraordinario, salvo los derechos de oposición o retiro indicados por la
12 ley. La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá en sesión ordinaria previa
13 convocatoria de la Junta Directiva o del Auditor en su caso, por lo menos una vez al
14 año en el domicilio de la Sociedad y dentro de los cinco meses que siguen a la
15 clausura del ejercicio social. Se reunirán en Junta General Extraordinaria cuando sea
16 para tratar cualquiera de los asuntos indicados en la cláusula décima tercera de este
17 pacto social. También se reunirán en Junta General cuando lo pidan por escrito y con
18 expresión del objeto y motivos, un número de accionistas cuya participación reunida
19 represente por lo menos el cinco por ciento del capital social. Deberá reunirse aún
20 cuando lo pida el titular de una sola acción, en los casos indicados por la ley.
21 Corresponde a la Junta Directiva determinar el lugar, día y hora en que se celebrará
22 la Junta General. DECIMA SEGUNDA. Se modifica esta cláusula en función a los cambios
23 efectuados al artículo Doscientos veintitrés, del Código de Comercio, quedando, de la
24 forma siguiente: Son atribuciones de la Junta General Ordinaria: I) La Memoria de la

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

13561482



DOS COLONES



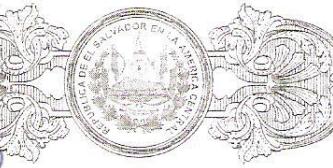
ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD

1 Junta Directiva o del Administrador Unico, el balance general, el estado de
 2 resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, a
 3 fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzguen
 4 oportunas. II) El nombramiento y remoción de los administradores y de los auditores
 5 externo y fiscal, en su caso. Para el caso del nombramiento de los administradores y
 6 de los auditores externo y fiscal, el secretario de la junta general ordinaria, al
 7 expedir la certificación del acta, deberá hacer constar de manera expresa la
 8 aceptación de los electos de dichos cargos. En todo caso, las certificaciones del acta
 9 en que conste un nombramiento o una remoción, de los administradores o de los
 10 auditores externo y fiscal, deberán inscribirse en el Registro de Comercio dentro de
 11 los diez días hábiles, contados a partir de la fecha del acuerdo respectivo. III) Los
 12 emolumentos correspondientes a los administradores y a los auditores externo y fiscal,
 13 cuando no hayan sido fijados en el pacto social. IV) La aplicación de resultados.
 14 DECIMA TERCERA. DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. Corresponde a la Junta General
 15 Extraordinaria él conocer de los siguientes asuntos: a) La disolución social, los
 16 acuerdos concernientes a la liquidación de la misma y él nombramiento de liquidadores;
 17 b) La fusión de la Sociedad con otra u otras; c) La transformación de la sociedad en
 18 otra de distinto tipo legal; d) La emisión de obligaciones negociables o bonos; e) La
 19 amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y la emisión de
 20 certificados de goce; f) Cualquier modificación total o parcial del pacto social; y g)
 21 De los demás asuntos que de conformidad con la ley sean de su conocimiento. DECIMA
 22 CUARTA. CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por él Presidente de la Junta
 23 Directiva, previo acuerdo de la misma Junta y en la forma determinada por la Ley.
 24 DECIMA QUINTA. JUNTAS GENERALES SIN CONVOCATORIA. No obstante lo dispuesto en la



1 cláusula anterior, no será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria, si hallándose presentes los accionistas o representantes de todas las
3 acciones en que está dividido el capital social, acordaren instalar la Junta y
4 aprobaran por unanimidad la agenda. DECIMA SEXTA. QUORUM Y MAYORIA PARA RESOLVER EN
5 JUNTA GENERAL. Para que pueda deliberar la Junta válidamente será necesario que haya
6 quórum de conformidad con la ley. DECIMA SEPTIMA. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La
7 administración de los negocios sociales será confiada con amplias facultades, salvo
8 los casos que corresponden a la Junta General, a la Junta Directiva, la cual estará
9 integrada por un presidente, un Secretario y un Director. Habrá además tres directores
10 suplentes que llenarán las vacantes que ocurran, de conformidad con las reglas
11 establecidas en la Ley. El cargo de director es personal y no podrá desempeñarse por
12 medio de representante. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones por
13 el término de SIETE AÑOS y podrán ser reelegidos. No es necesario ser accionista para
14 ocupar un cargo en la Junta Directiva de la sociedad. Quedan expresamente autorizados
15 los administradores de la sociedad para que puedan ejercer personalmente el comercio o
16 industria, iguales o similares a los de esta sociedad, o participar en sociedades que
17 exploten tal comercio o industria. DECIMA OCTAVA. REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. La
18 Junta Directiva en el primer año se reunirá cada mes, después del primer año se
19 reunirá una vez al año por lo menos, y además se reunirá las veces en que sea
20 convocada al efecto por el Presidente de la Junta Directiva, en el domicilio de la
21 Sociedad y en el lugar, día y hora en que se designe. Dicha convocatoria deberá ser
22 por escrito y por lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para la
23 reunión. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida cuando concurran al menos
24 tres miembros propietarios y tomarán sus resoluciones por mayoría simple. Los acuerdos

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

13561483

DOS COLONES

1 tomados en todas las Juntas se harán constar en él libro de actas respectivo, él cual

2 estará a cargo del Secretario y deberá firmarse además por los asistentes. DECIMA

3 NOVENA. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá especialmente

4 las siguientes atribuciones: a) cumplir y hacer cumplir el Pacto Social, los acuerdos

5 de las Juntas Generales y las demás disposiciones legales que regulen a la Sociedad;

6 b) Dirigir los negocios de la Sociedad y reglamentar su funcionamiento; c) Nombrar y

7 remover al Gerente y Subgerente si los hubiere; asignarles los sueldos

8 correspondientes, aceptar sus renuncias y removerlos por causas justificadas; d)

9 Reglamentar el uso de las firmas; e) Abrir y cerrar sucursales, agencias, oficinas y

10 dependencias; f) Nombrar agentes correspondientes; g) Elaborar los balances, en tiempo

11 y en forma; h) Presentar a la Junta General Ordinaria la Memoria Anual, el Balance

12 General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Auditor Externo; i)

13 Proponer a la Junta General el dividendo que pueda acordarse, así como las cantidades

14 que deban destinarse a reservas especiales o legales; j) Decretar llamamientos de

15 capital; k) Conceder licencias a los miembros de la Junta Directiva y llenar sus

16 vacantes; l) Acordar las convocatorias a las Juntas, señalar el lugar, día y hora en

17 que deban celebrarse y formular la agenda para la sesión; y m) Los demás actos de

18 dirección y en general los que sean indispensables para la buena gestión de los

19 negocios de la Sociedad. VIGESIMA. ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

20 REPRESENTACION LEGAL. La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad

21 y el uso de la firma social, corresponde al Presidente o a quien haga sus veces; en

22 consecuencia podrá celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de

23 obligaciones a cargo de la Sociedad; otorgar toda clase de escrituras públicas o

24 privadas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuando lo estime

ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD



1 conveniente. Podrá él Representante Legal vender, comprar, enajenar, hipotecar,
2 permutar, gravar, pignorar o arrendar los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad;
3 todo con previa autorización de la Junta Directiva. Corresponde al Presidente de la
4 Junta Directiva o al que haga sus veces: a) Presidir las sesiones de Junta General de
5 Accionistas y de la Junta Directiva; b) Firmar los títulos de las acciones y los
6 certificados provisionales o definitivos, la lista de asistencia de accionistas a las
7 Juntas Generales, y las actas de las Juntas Generales, documentos que serán firmados
8 además por él Secretario de la Junta Directiva; c) Las demás funciones que el Pacto
9 Social, la Junta Directiva, la Junta General de Accionistas y la Ley le confieren. Son
10 Atribuciones del Secretario: a) Asistir al Presidente o al que haga sus veces, en todo
11 lo concerniente; b) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta Directiva o
12 de las Juntas Generales de la Sociedad; c) Extender certificaciones totales o
13 parciales de dichas actas; y d) Las demás funciones que el pacto social, la Junta
14 Directiva, la Junta General de Accionistas o la ley le concedan. Corresponde al
15 Director asistir al Presidente o al que haga sus veces y al Secretario en todo lo que
16 éstos estimen conveniente. VIGESIMA PRIMERA. DEL GERENTE Y SUBGERENTE. La Junta
17 Directiva podrá nombrar un Gerente y uno o varios Subgerentes, sean o no accionistas o
18 miembros de la Junta Directiva y tendrán las atribuciones que les conceda la Junta
19 Directiva. VIGESIMA SEGUNDA. REGISTROS. La Sociedad llevará todos los libros que
20 prescribe la ley debidamente legalizados y además todos aquellos que la Junta
21 Directiva considere conveniente para el mejor manejo de los fondos de la Sociedad.
22 VIGESIMA TERCERA. CICLO ECONOMICO. El ciclo económico de la Sociedad, será de un año
23 completo, del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. La Junta
24 Directiva determinará las fechas de inicio y cierre del ejercicio si considera



DOS COLONES

1 necesario cambiar éstas, previa autorización de la Dirección General de Contribuciones
 2 respectiva. Concluido dicho término, la Sociedad deberá practicar un balance que
 3 contendrá el estado de cada una de las cuentas, la especificación del activo y del
 4 pasivo y el monto de las utilidades o pérdidas que se hubieran registrado. Este
 5 balance irá acompañado del respectivo estado de pérdidas y ganancias y deberá
 6 concluirse en el plazo improrrogable de tres meses calendario a partir de la clausura
 7 del ejercicio social; éste estará a cargo de la Junta Directiva y deberá entregarse al
 8 Auditor Externo con los documentos anexos justificativos del mismo, dentro del plazo
 9 legal. VIGESIMA CUARTA. INFORME DEL AUDITOR. En el término de treinta días contados
 10 desde la fecha en que se recibe el balance con sus anexos, el Auditor formulará un
 11 dictamen sobre él mismo con todas las observaciones y recomendaciones que juzgare
 12 conveniente. VIGESIMA QUINTA. VIGILANCIA: La vigilancia de la gestión administrativa
 13 que realiza la Junta Directiva será confiada a un Auditor Externo, quien será nombrado
 14 anualmente por la Junta General. Son facultades y obligaciones del Auditor Externo las
 15 que se determinan en la ley. Si por cualquier causa faltare el Auditor de la Sociedad,
 16 entrará en funciones el Auditor Suplente y la Junta Directiva convocará inmediatamente
 17 a Junta General para que ésta nombre al sustituto. VIGESIMA SEXTA: DISOLUCION Y
 18 LIQUIDACION. Cuando se procesa a la disolución de la Sociedad, la Junta General
 19 nombrará una Junta de Liquidadores, la cual estará integrada por dos miembros
 20 designados en la misma forma que son designados los miembros de la Junta Directiva. La
 21 Junta General que acuerde la disolución de la Sociedad y nombre los liquidadores, le
 22 señalarán sus facultades y forma de proceder a la liquidación de la Sociedad, todo de
 23 conformidad con la ley. VIGESIMA SEPTIMA. ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO. Toda controversia
 24 que surja entre los accionistas, con motivo de los negocios de la sociedad que hoy se



ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD

1 constituye, será dirimida en un Proceso de Arbitraje Institucional, ante el Centro de
2 Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador, aplicando
3 las disposiciones correspondientes de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.
4 VIGESIMA OCTAVA. MODO DE PROVEER A LA VACANTE DEL PRESIDENTE. En caso de muerte,
5 renuncia, ausencia o impedimento permanente o temporal del Presidente, ejercerá las
6 funciones de éste por todo el tiempo que faltare para concluir el ejercicio del
7 titular o que durare la ausencia o impedimento, el Primero Director Suplente. VIGESIMA
8 NOVENA) MODO DE PROVEER A LA VACANTE DEL SECRETARIO. En caso de faltar el Secretario
9 de la Junta Directiva, se llenará la vacante, previos los trámites de ley, llamando al
10 Segundo Director Suplente, salvo el caso del Director electo por la minoría, el cual
11 será sustituido por su respectivo suplente. Para hacer el llamamiento bastará dejar
12 constancia en el Libro de Actas de Sesiones de Junta Directiva, de haberse verificado.
13 Si la inhabilidad del Director fuere permanente, como en el caso de muerte, renuncia o
14 inhabilidad prolongada o permanente, el suplente que actúe en su lugar desempeñará el
15 cargo hasta concluir el período para el cual fue electo el titular, salvo que se
16 acuerde llamar a Junta General de Accionistas, para la elección del Director
17 Propietario que falleció, renunció o quedó inhabilitado permanentemente, llenándose
18 para este efecto todos los requisitos de las Juntas Generales Ordinarias. TRIGESIMA)
19 CLAUSULA ESPECIAL. Las estipulaciones contenidas en esta escritura no restringirán las
20 facultades que legislación futura pidiera conceder a la Sociedad o a cualquiera de sus
21 órganos. La Junta General de Accionistas, con el voto favorable de los accionistas que
22 representen el setenta y cinco por ciento del capital social, podrá cuando a su juicio
23 ello sea conforme al interés de la Sociedad, disponer lo conveniente en uso de tales
24 facultades, aunque estas no se encuentren previstas en este instrumento. TRIGESIMA

PAPEL PARA PROTOCOLO

M. DE H.

13561485



DOS COLONES

PRIMERA) SITUACIONES NO PREVISTAS. Lo que no esté previsto en esta escritura, se regirá por lo que se dispone en el Código de Comercio y las demás leyes que rigen sobre la materia. Yo, la Notario, DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora Lydda Ruth Carranza de Martínez, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: 1) a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VENSERVA, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en los oficios notariales de Joaquín Antonio Castro López, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número CUARENTA Y OCHO del Libro MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, en la cual consta que: su naturaleza, denominación y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgar actos como el presente, que la Administración de la Sociedad está confiada a una Junta Directiva que dura en sus funciones cinco años, que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) Certificación de Elección de Junta Directiva, asentada en el Acta en Acta número DIEZ de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecisiete de marzo de dos mil nueve, se encuentra el Punto Número CINCO donde se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la Sociedad, en la cual consta que la señora LYDDA RUTH CARANZA DE MARTINEZ, se eligió Presidente la Junta Directiva. Dicha Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número OCIENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; 2) Certificación de Punto de Acta, extendida por el Secretario de la Junta General



1 Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad "VENSERVA, S.A. DE C.V.".
2 señor José David Martínez Carranza, en la ciudad de San Salvador, de San Salvador, el
3 día seis de julio de dos mil diez, de la cual consta, que en Acta número DOCE de Junta
4 General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad relacionada, celebrada en la
5 ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cinco de Julio del año dos mil diez.
6 se encuentra en su Punto Unico en el que por unanimidad del cien por ciento de los
7 accionistas presentes, que forman el Capital social, se acordó hacer la conversión de
8 Colones a Dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo consta que por
9 unanimidad de todos los accionistas, se acordó reestructurar todas y cada una de las
10 cláusulas que forman los estatutos de la sociedad, para unificarlos en un solo
11 instrumento tal y como ha quedado redactado. De la misma certificación consta la parte
12 final del Acta antes relacionada, donde se nombró ejecutora especial, a la
13 compareciente, señora Lydda Ruth Carranza de Martínez, para que en nombre de los
14 accionistas, se presentare ante Notario a otorgar el presente instrumento. 4)
15 Constancia de Auditor, extendida en la ciudad de San Salvador, a los quince días del
16 mes de Agosto del dos mil diez, Licenciado Efraín Alexander Meléndez Arrevillaga,
17 Contador Público, con número de Inscripción Dos mil doscientos treinta y siete, todo
18 para adecuarlo a las nuevas disposiciones del Código de Comercio, además consta que el
19 Capital Social Mínimo existente y el aumento que aquí se hace, se encuentra totalmente
20 pagado y suscrito, en la forma que ha quedado redactado y entre otras cosas, que las
21 acciones son comunes y nominativas del valor cada una de CIEN ----- DOLARES ----
22 -----DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Yo, la Notario, hago
23 constar que advertí al compareciente: a) De la obligación en que está de presentar el
24 testimonio de esta escritura en el Registro de Comercio, para su debida inscripción,

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

13561486

DOS COLONES

1 todo para los efectos de ley y que con dicha inscripción surtirán efectos las
 2 modificaciones relacionadas así como la reestructuración de la Sociedad, así mismo le
 3 hice saber las sanciones que impone la Ley por la falta de inscripción, de conformidad
 4 al Artículo Trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio; y b) De que para la
 5 inscripción del Testimonio de esta escritura en el Registro de Comercio, debe de
 6 agregarse la Solvencia de la Dirección General de Impuestos Internos y, que debe la
 7 sociedad estar solventes de los Impuestos Municipales. Así se expresó la
 8 compareciente, a quien expliqué los efectos legales de la presente escritura. Y leída
 9 que se la hube íntegramente, en un solo acto, sin interrupción, la ratifica y firma
 10 conmigo, de todo lo cual DOY FE.- Enmendado-DOLARES-ESTADOS-La-Vale.- Entre líneas-el cual se ha realizado
 11 mediante la capitalización de utilidades de ejercicios anteriores y-Vale.-

ADELA VICTORIA RODRIGUEZ ENGELHARD

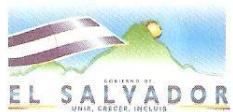
Z. Rodriguez *A. Rodriguez*



SO ANTE MI, del folio UNO FRENTE al folio OCHO FRENTE del Libro TREINTA
Y UNO de mi Protocolo que vence el día catorce de diciembre de dos mil doce,
extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a
los diecinueve del mes de diciembre de dos mil once, para ser entregado a la
**SOCIEDAD VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE**, que se abrevia **VENSERVA, S.A. DE C.V.**-



Centro Nacional de
Registros (CNR)



REPUBLICA DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de marzo de dos mil doce.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD VENTAS Y SERVICIOS VARIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia VENSERVA, S.A. DE C.V. en el cual se incorpora el texto integral de su pacto social. DERECHOS: \$98.00, comprobante de pago número 0015165525, del día veintidós de diciembre de dos mil once; presentado en este Registro a las diecisésis horas y catorce minutos, del día veintidós de diciembre de dos mil once, según asiento número 2011246584. En cumplimiento a los artículos 217 y 218 del Código Tributario, el Suscrito Registrador de Comercio comprobó la SOLVENCIA TRIBUTARIA de la anterior sociedad, en virtud al informe electrónico número 5428302 que se tuvo a la vista, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda el catorce de febrero de dos mil doce con vigencia hasta el tres de abril de dos mil doce.

Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 66 DEL LIBRO 2901 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 365 AL FOLIO 382 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiséis de marzo de dos mil doce.

LIC. RICARDO ANTONIO CALLES AGUILAR
REGISTRADOR

Lic. Ricardo Antonio Calles Aguilar
REGISTRADOR

